



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PANTBC ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA




Conste por el presente documento, el convenio celebrado por una parte por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, que en adelante se denominará MUNICIPALIDAD con RUC N° 20154469941 debidamente representado por su Alcalde Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**, identificado con DNI N° 02448030, con domicilio legal en calle Ancash N° 275 y de la otra parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MOQUEGUA**, que en adelante se denominará DIRECCIÓN DE SALUD, representada por su director Dr. **JUAN LUIS HERRERA CHEJO**, identificado con DNI N° 04439624, designado con resolución Ejecutiva Regional N° 1076-2014-GR-MOQ, con domicilio legal Av. Simón Bolívar S/N de la ciudad de Moquegua, bajo los términos y condiciones siguientes:


CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES




LA **DIRECCIÓN DE SALUD**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 023-2005-S.A. "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Art. 69 son los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud que ejercen la autoridad de salud por delegación de alta dirección y tienen a su cargo, las siguientes funciones:

- 
- Implementar la misión, visión, política, objetivos y normas sectoriales, en su jurisdicción.
 - Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las direcciones de Red de salud y de los Hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
 - Mantener informadas a las entidades Públicas y organizaciones en general, que desarrollen actividades afines para el sector Salud sobre los dispositivos legales para la salud, evaluando su cumplimiento.

LA **MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la constitución del Perú y la ley N° 27972, ley orgánica de las Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. La Municipalidad es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



EL MIDIS de conformidad con la ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el órgano rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de Gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

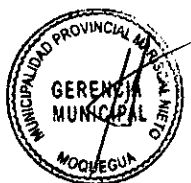


EL MIDIS, de acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos y estrategias para la adecuada Gestión del

Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA, a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDCPS), órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 27657 - Ley Ministerio de salud.
- Decreto Supremo N° 023 – 2005 SA "Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de descentralización y sus modificaciones
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27793 – Ley de organización y funciones del Ministerio de la Mujer y desarrollo Social.
- Ley N° 28056 – Ley de Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28273 – Ley del sistema de acreditación de los gobiernos regionales y locales y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 080-2004-PCM.
- Ley N° 28411 - Ley General del sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28540 – Ley que crea el registro Unificado Regional de Beneficiarios de los programas Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2001 SA, por el que se aprueba el reglamento del Instituto Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 036-2003 PCM, "Aprueban cronograma de transferencia para el año 2003 a Gobiernos Regionales y locales de fondos, proyectos y programas sociales".
- Ley N° 27806 – Ley de transparencia y acceso a la información pública; texto único ordenado aprobado por decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM "Aprueban Plan Anual de transferencias de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales del año 2004".
- Decreto Supremo N° 065-2004-PCM, aprueba la estrategia Nacional de desarrollo Rural".
- Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, que aprueba el plan Nacional para la superación de pobreza.
- Decreto Supremo N° 006-2004-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015.
- Decreto Supremo N° 130-2004-EF, que establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad del gasto social y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización.
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, que aprueba el Plan anual de transferencia y competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales del año 2005.
- Resolución Ministerial N° 804-2004-MINDES, aprueba la directiva N° 023 "Lineamientos para la gestión descentralizada de los programas transferidos a los Gobiernos Locales.
- Resolución Presidencial N° CND-P-2005, por la que se aprueba el Plan de transferencia Sectorial del quinquenio 2005-2009.
- Resolución Presidencial N° 050-CND-P-2005 que aprueba la directiva N° 003-CND-p-2005 que establece como normas para la ejecución de la transparencia del año 2005 a los Gobiernos Regionales y Locales de fondos , proyectos , programas y funciones Sectoriales incluido en el D.S N° 052-2005PCM.



- Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, declaran relación de Gobiernos locales Provinciales aptos para acceder a la transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria –PRONAA del Ministerio de la Mujer y desarrollo social, en el Primer Grupo.
- Resolución Directoral N° 002-2006-EF/85.01, "Autorizan publicación de cifras estimadas para los gobiernos locales correspondiente a transferencias por programas sociales para municipalidades acreditadas y/o verificadas y transferencias por concepto de fondo por compensación municipal.
- Decreto Supremo Nro. 008-2007. E.F, Aprueban Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.
- Ley N° 30287 Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú..
- Ley N° 27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Ley N° 29792 "Creación, organización y Función del Ministerio de Desarrollo Social é Inclusión Social".
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2015.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias".
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo é Inclusión Social.
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 002-2013-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como ente rector en materia de desarrollo é inclusión social.
- Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2013-CG/PSC, "Información a ser enviada a la Contraloría General de la republica con relación a la Ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado".



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO y la DIRECCIÓN DE SALUD MOQUEGUA, para asegurar la atención de manera eficaz y eficiente del programa PANTBC, en el marco del proceso de descentralización y transferencia de los programas Sociales.

CLAUSULA CUARTA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- Brindar asistencia alimentaria a la población beneficiaria del programa PAN TBC, materia del presente convenio, estableciendo metas de beneficiarios en base a la información remitida por la DIRESA y en función al presupuesto disponible asignado distritalmente para la atención de dicho programa.



- Entregar los alimentos de acuerdo a la ración estipulada para la atención de los pacientes beneficiarios del programa en los establecimientos de salud, cuya características se anexa al presente convenio.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión del programa PANTBC, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social – Sub Gerencia de Desarrollo Social y en coordinación con la DIRESA.
- Proporcionar la información que requiere la DIRESA en relación al programa materia del convenio.
- Para la ejecución mensual, la Municipalidad recibirá mensualmente de la DIRESA, el número de beneficiarios a atenderse, según beneficiarios programados para el ejercicio fiscal en curso.



COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

- Proporcionar a la Municipalidad de su ámbito de atención, la relación de beneficiarios del programa PANTBC actualizada en forma mensual o trimestral.
- Entregar en forma trimestral a la Municipalidad, la relación de los establecimientos de salud correspondiente a su ámbito de atención.
- Garantizar la recepción, el almacenamiento y conservación adecuada de los alimentos suministrados por la Municipalidad.
- Entregar a los beneficiarios del programa PANTBC, las raciones de alimentos proporcionadas por la Municipalidad.
- Orientar al buen uso de los alimentos suministrados por la Municipalidad, a fin de contribuir a mejorar el estado nutricional de la población beneficiaria a través de actividades de capacitación a las madres y pacientes, así como a actividades de seguimiento y monitoreo a las familias sobre la preparación y consumo de los alimentos.
- Realizar actividades de evaluación del estado nutricional de los beneficiarios, consignado la información en los formatos destinados para tal fin.
- Brindar facilidades al personal de la Municipalidad, para el monitoreo y supervisión de las actividades relacionadas con el apoyo alimentario en los establecimientos de salud y acceso a la información pertinente.
- Prestar atención integral de salud a la población beneficiaria del programa PANTBC.
- Remitir mensualmente a la Municipalidad, el consolidado mensual de atención de beneficiarios "del programa PANTBC, por cada establecimiento de salud, el cual deberá de incluir:
 - Informe mensual de actividades del programa PAN TBC.
 - Formato información evaluación del estado nutricional del paciente ambulatorio con tuberculosis – PANTBC.
 - Padrón de atención y distribución de alimentos a beneficiarios
- Proporcionar la información que requiera la Municipalidad en cumplimiento de sus funciones.



CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2016 el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de las partes a través de la elaboración de una addenda



CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION.

Son causales de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por acuerdo de Ambas partes
- Por razones de caso Fortuito o fuerza mayor.
- Por limitaciones de carácter presupuestal de cualquiera de las partes, originadas con posterioridad a la suscripción del presente convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de cada una de las partes.

Cuando la resolución unilateral sea decidida se comunicará a la otra en forma escrita y con anticipación de treinta días calendario.



CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando estimen necesario, los alcances del convenio y así mismo efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción del respectivo Addendum.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio buscara ser solucionado por el entendimiento entre las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo suscriben las partes en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Moquegua a los **19 AGO. 2016**



POR LA REGION DE SALUD

POR LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
 DR. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
 EMP-37534
 GERENTE REGIONAL



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
 DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
 ALCALDE



ANEXO

COMPOSICION DE LA RACION DEL PROGRAMA PANTBC

La ración establecida en la Directiva General N° 001-2003-GT/PRONAA "Raciones referenciales para los Programas Alimentarios y Nutricionales" para la atención del PANTBC, y de acuerdo a la ración logística (paciente y dos contactos) y de acuerdo a la aprobación según Oficio N° 375-2014-DRSM-DG-DSP-AIS-ESANS, la misma que fue ratificada por el Comité de Gestión Local Provincial de los Programas de Complementación Alimentaria para el presente año 2016; la distribución por el mes es por un total de 18.095 kilos, compuesto por los siguientes alimentos:

- Cereales : 13 kg,
- Menestras : 2 kg,
- Producto de origen animal : 1.275 kg,
- Grasa (aceite) : 1 lt.
- Leche evaporada entera : 0.82 kg.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
Juan Luis Herrera Chejo
DR. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
CMP. 37534
GERENTE REGIONAL



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

